

6

**Otrora Agrupación Política Nacional
Migrante Mexicana**

4.6 Otrora Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana”.

La Otrora Agrupación Política Nacional “**Migrante Mexicana**”, omitió presentar el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2014 a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8, y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en los diversos 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2 y 5; 196, numeral 1; y 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales precisan por una parte, que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece, y por otra, que la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, entre otros, respecto del origen y monto de los recursos que reciban, así como su destino y aplicación.

Resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de los informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IV del Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

*“**SEGUNDO.-** Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(...)

***b)** Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

(...)

IV. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la

parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

La fiscalización del ejercicio 2014 se realizará por la Unidad Técnica de Fiscalización de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización, aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en la parte sustantiva.

Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior es así, toda vez que no existe retroactividad en las normas procesales, pues los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes presentados por las Agrupaciones Políticas, cabe señalar que el referido Acuerdo INE/CG93/2014 en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV, indica que cualquier referencia a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

Pérdida de Registro

En sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG83/2014, mediante la cual aprobó la pérdida del registro de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, a partir del día siguiente en que quedó firme la Resolución INE/CG83/2014, la agrupación política perdió todos los derechos establecidos en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Partidos Políticos.

La Otrora Agrupación Política Nacional “Migrante Mexicana” se encuentra sujeta a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos a que se refieren los artículos 21, numeral 4; 22, numerales 7 y 8; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 02 de julio del 2014, por lo que agrupación política en cuestión debió presentar su Informe a la Unidad Técnica de Fiscalización por el periodo antes señalado.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/10055/15 (**Anexo 1**) del 08 de mayo de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Otrora agrupación remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual “IA-APN”, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización y se le informó que se comisionó como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que sustente su Informe Anual del ejercicio 2014 a el L.A.I. José Pérez Amaro.

Cabe señalar del oficio INE/UTF/DA-F/1055/15 del 8 de mayo de 2015 (**Anexo 1**), fue notificado por estrados mediante cédula de notificación (**Anexo 2**), la cual fue fijada en el lugar que ocupan los estrados de la Junta Distrital Ejecutiva 15, Tlalnepantla de Baz, Estado de México el 19 de mayo del 2015.

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha presentado el Informe correspondiente al periodo del 01 de enero al 02 de julio de 2014, ni la documentación soporte correspondiente.

4.6.2 Ingresos

La agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2014, ni documentación alguna, no fue posible revisar este rubro.

4.6.3 Egresos

La agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2014, ni documentación alguna, no fue posible revisar este rubro.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual

1. La Otrora Agrupación Política Nacional “**Migrante Mexicana**”, no presentó su Informe sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al periodo del 01 de enero al 02 de julio de 2014, ni la documentación soporte correspondiente,

Cabe señalar que en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG83/2014, la Agrupación Política Nacional “**Migrante Mexicana**” **perdió su registro.**

Anexo 1



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/10055/15

Asunto.- Recordatorio para la presentación del Informe Anual del ejercicio 2014.

México, D.F., a 8 de mayo de 2015

**CC. MARÍA DEL ROCÍO GÁLVEZ ESPINOZA Y
BERNABÉ MONTES DE OCA OLGUÍN**
**REPRESENTANTES LEGALES DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL AGRUPACIÓN POLÍTICA
MIGRANTE MEXICANA**
Avenida de La Iglesia No. 3,
Fraccionamiento Las Arboledas,
Atizapán De Zaragoza, Estado De México.
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 1, inciso e) y 2; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene la facultad de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas nacionales, así como regular el registro contable, emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a sujetos obligados.

En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de su informe. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, asimismo, la fiscalización del ejercicio 2014 se realizará de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio dos mil catorce, deberá ser presentado ante esta Unidad Técnica de Fiscalización a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio objeto del informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente, para lo cual se efectuará el cómputo del plazo con base en lo establecido por el artículo 10, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo

LEFYC/INM/TARA

1 de 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/10055/15

Asunto.- Recordatorio para la presentación del Informe Anual del ejercicio 2014.

General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 19 de noviembre de 2014, adicionado con las modificaciones aprobadas mediante Acuerdo INE/CG/350/2014 en sesión extraordinaria del referido Consejo General, celebrada el 23 de diciembre de 2014, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del presente año.

Así las cosas, el plazo para cumplir a cabalidad con lo estipulado por los preceptos citados, inició el viernes dos de enero y **concluirá el viernes quince de mayo**, ambos del dos mil quince.

Ahora bien, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 312 del Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, junto con los Informes Anuales, deberá remitir a la autoridad electoral lo siguiente:

- a) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- b) La relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se presentará totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos;
- c) La integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;
- d) La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año;
- e) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;
- f) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura; los estados de cuenta de todas las cuentas; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas;
- g) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional;

FFYC/MAMARA

2 de 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/10055/15

Asunto.- Recordatorio para la presentación del Informe Anual del ejercicio 2014.

- h) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel;
- i) Los controles de folios del financiamiento que provenga de asociados y simpatizantes;
- j) El control de folios correspondiente a reconocimientos por actividades políticas;
- k) El inventario físico del activo fijo;
- l) La documentación e información señalada en el artículo 159 del Reglamento, y
- m) En su caso, copia del acuerdo de participación con el partido o coalición para fines de los procesos electorales.

Asimismo, con fundamento en el artículo 313 del Reglamento de Fiscalización, se hace de su conocimiento que las Agrupaciones Políticas Nacionales que durante el ejercicio en revisión, no hayan recibido ingresos, ni realizado gastos por cualquier concepto, podrán:

- a) Presentar su informe anual en el formato que señala el Reglamento para estos efectos, en original, con nombre legible y firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el Instituto Nacional Electoral;
- b) Anexo al informe anual señalado en el inciso anterior, acompañará un escrito libre firmado en forma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el Instituto, dirigido al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la agrupación que representa no tuvo ingreso y gasto alguno que tenga que ser reportado; y
- c) El Informe Anual y el escrito deberán presentarse dentro del plazo legal que señala el Reglamento para la presentación del informe anual. La Unidad Técnica de Fiscalización, en el ejercicio pleno de sus facultades, podrá requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas información relativa a operaciones celebradas con la agrupación correspondiente, a fin de validar la información reportada.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicita indique las actividades realizadas durante el ejercicio 2014.

Por otra parte, es conveniente señalar que de conformidad con el artículo 296, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente, las agrupaciones políticas deberán enviar la información contable y documentación soporte que amparen su Informe Anual


LFFYCA/M/ARA

3 de 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/10055/15

Asunto.- Recordatorio para la presentación del Informe Anual del ejercicio 2014.

correspondiente al ejercicio 2014 a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 296, numeral 11 del Reglamento de la materia, se levantará un acta que firmará el responsable de la revisión, así como la persona que entregue el informe anual por parte de la agrupación política nacional, para lo cual deberá contar con la acreditación otorgada por la propia agrupación para la firma del acta respectiva, además se le solicita que señale su domicilio actual y Registro Federal de Contribuyentes.

Así también, me permito informarle que se ha comisionado como responsables para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que sustente su informe anual del ejercicio 2014 a la L.C. Paola Ariadna Piña Figueroa y el L.A.I. José Pérez Amaro.

Finalmente, la presentación de la información y documentación solicitada deberá efectuarse ante las oficinas de esta Unidad Técnica de Fiscalización, ubicadas en Avenida Acoxta, número 436, colonia Exhacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14300.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN


C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fin.- Presente


EFFYCIENCIARA

4 de 4

Anexo 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 15
EN EL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
ESTADO DE MEXICO
15 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

OFICIO: INE/UTF/DA-F/1055/15

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 460, párrafos 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 8 del Reglamento del Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral

DETERMINACIÓN A NOTIFICAR: El oficio Citado al Rubro, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de fecha 8 de Mayo de 2015

PERSONA A NOTIFICAR: Representante legal de la Agrupación Política Nacional, Agrupación Política Migrante Mexicana

DOMICILIO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA: Avenida de la Iglesia número 3, Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Desarrollo de la Diligencia: El suscrito Osvaldo Lorenza Guerrero, Auxiliar Jurídico de la 15 Junta distrital Ejecutiva, siendo las 13 horas con 32 minutos del día de la fecha, me constituí en el inmueble señalado para realizar la presente diligencia por así constar en la nomenclatura de la vía y número del inmueble y al haber fijado previamente citatorio el día 17 de Mayo de 2015, procedo a Buscar a las personas señaladas a notificar y al no encontrarse persona alguna en el inmueble señalado para realizar la presente diligencia